432 1/2

No. 30.

Miguel Zaragosa

by his Attorneys

J. K. & A. C. Allen

vs. Seagus.

4323

Estado libre de Coahuiltejas.

30.

Expediente Original formado para la posecion de once Sitios de tierra Vendidos p.r el Supremo Govierno del Estado al Teniente del duodecimo Batallon perman.te Ciud.no Miguel Zaragoza. Nacogdoches Novbre. 22 1833.

SELLO TERCERO PARA EL BIENIO DE

DOS REALES 1830 Y 1831

433

Excmo. Sor. Gobernador del Estado. =

El Ciudadano Miguel Zaragoza Teniente del duodecimo Batallon Permanente que guarnece esta frontera, con el debido respeto á V.E. hago presente: Que hallandome con proporcion para fixar por la agricultura y cria de ganados me encuentro sin tierras en que poder verificarlo: por cuya causa á V.E. respectuosamente suplico se sirva otorgarme en venta conforme al articulo 24. de la ley de colonizacion del Estado de 24. de Mayo de 1825. Once sitios de tierra en los valdios de este departamento en el paraje ó parajes que mas convenga á mis intereses, con facultad de elegirlos juntos ó separados; los cuales sitios ofrezco poblar y cultivar en el termino que la ley señala; devenir á su pago á los plazos que designa el Articulo 22. y expresara si mismo todos los demas gastos que sean precisos hasta la legitima posecion de dichas tierras: Que por todo recibire gracia. = Nacogdoches 31. de Agosto de 1830. =

Miguel Zaragoza. = Elorza Vicario M. de

Marzo de 1831.= Conforme al articulo 24. de la ley de colonizacion de 24. de Marzo de 1825. Otorgo en venta al Suplicante, los once cicios de tierra que solicita en los Valdios del Estado, en el paraje que mas le convenga, con tal que estén enteram.te Valdios y p.r ningun titulo permanezcan á ninguna corporacion ó persona. El Comicionado para el repartimiento de terrenos en la empresa á que correspondan los que el representante solicita y en su defecto ó no estando estos comprendidos en ~~persona~~ empresa alg.a el Alcalde primero ó unico de la municipalidad respectiva cumpliendo con las disposiciones dadas sobre la materia lo meterá en posecion de dhos. cicios y espedirá el correspondiente titulo, calificando previamente la calidad de ellos p.a el señalamiento de lo que debe satisfacer al Estado, para cuyo pago le concedo los plazos que designa el articulo 22. de la referida ley. Dese por la Sria. al interesado copia de su peticion y este proveido, para que ocurriendo con ella al Comicionado surta los efectos que son consiguientes.= Lecona.= Santiago del Valle, Srio.= tachado no vale.= Entre

2 2

SELLO TERCERO PARA EL BIENIO DE

DOS REALES 1830 Y 1831.

434

renglones empresa Vall.

Es Copia de su Original que existe en el Archivo de la Sria. de mi Cargo de donde se mandó sacar p.r disposicion del Exmo. Sor. Gobernador. Leona Vicaria 12. de Marzo de 1831.

Santiago del Valle
Srio.

435

SELLO TERCERO PARA EL BIENIO DE

DOS REALES. 1830 Y 1831.

Valga para el Bienio de 1832, y 1833.

Sor. Comisionado Ciudadano Vicente Alarcete

N. C. y S. K. allen avenidados en esta Municipalidad, con el debido respeto y en la mas bastante forma q. haya lugar en derecho ante V. hacemos presente: Que en virtud de haberse V. determinado á dar posesiones dentro del terreno limitrofe ocurrimos á V. respectivamente Suplicandole se sirva mandar revocar el proveido de V. fha. 26. de Septiembre pp.do puesto á continuacion de nuestra peticion de 25. de dho mes y año, por resultarles á mis poderdantes bastante gravamen si no se les concede la posesion en los terminos que indica la referida Solicitud y el Superior decreto del Exmo. Sor. Governador q. no pasa limites para la posesion siendo en los terrenos vacios de este Departamento, en cuya atencion esperamos se V. se servirá proveer como hemos pedido en esta y en nuestra predicha Solicitud de 25. de Septiembre ya citado por que

Nacogdoches

De N.

Creemos és de Justicia la q. mediante esperamos aceda á esta nuestra Solicitud. Juramos no ser de malicia, costos protestas y lo necesario &.ª

Nacogdoches Octubre 11. de 1833.

Por ausencia de mi compañero firmé yo por los dos.

A. C. Y. J. K. Allen

Nacogdoches Octubre 11. de 1833.

Por presentado y admitido cuanto há lugar en derecho, y atendiendo á la Justicia con q. las partes reclaman pase esta Instancia agregada al Expediente respectivo al Agrimensor Gral. de Tejas Ciudadano José María de Jesus Carbajal para q. practique las medidas en los terrenos que indican los interesados en la Solicitud para la posesion fha 25. de Septiembre pp.do de este año previo el desengaño de ser de los Valdios de este

SELLO TERCERO PARA EL BIENIO DE

DOS REALES. 1830 Y 1831.

Valga para el Bienio de 1832 y 1833. Sterne

Departamento, quedando por este proveido re-
-bocado el que tenia dado con fha 26. de Septiembre
ya citado, al q. no se arreglará el Ciudadano
Agrimensor y si, al presente. Asi por este
Decreto lo mando y firmo con los testigos de mi
asistencia segun la ley. = Entre renglones =
= agregada al Espediente respectivo = Vale — doy fe.

Vicente Aldrete

De asst.a
Vicente Cordova

De asst.a
Eligio Albarado

SELLO TERCERO PARA EL BIENIO DE

DOS REALES 1832 Y 1833.

5.

437

Sr. Comisionado Ciudadano Vicente Aldrete

A. C. y S. K. Allen, actual residentes en esta municipalidad, con el debido respeto, y como mas haya lugar en derecho ante V. Espongemos: Que conforme al poder Judicial q. debidamente es adjunto, Somos apoderados Substitutos, del Ciudadano Proit Thorn de esta vecindad, para Solicitar y obtener la posesion y titulos de Onze Sitios de tierra q. adquirio del S. Gobierno, el Ciudadano Miguel Zaragoza, segun se acredita por el Documento de concesion de fha. 11. de Marzo de 1831; para cuyo fin, nos presentamos en devida forma, ante el Sor. Alcalde Constitucional de este pueblo, en 4. de Agosto del presente año, y en consecuencia de nuestra Solicitud, se nos admitio por

presentados y por el mismo Sor. Alcalde en ocho del mismo mes de agosto; y como despues de esta fha cesaron las facultades del nominado Alcalde sobre este asunto, quedaron sin tener efecto sus providencias; en cuya virtud, y siendo V. comisionado por el mismo Supremo Gobierno para meter en posesion, á los que con tal fin se le presenten con los requisitos necesarios, á V. pedimos en toda forma se sirva otorgarnos la posesion y titulos de los referidos once sitios de tierra en los q. haya enteramente valdios en el Rio de Trinidad sobre la Laguna nombrada Soda, ó en sus cercanias, y en defecto de esto, sobre los horcones sulfurosos ó en sus inmediaciones, ó en el Rio Colorado, ó donde mas convenga á los intereses de nuestra parte, para cuyo efecto suplicamos á V. se sirva dictar las providencias conducentes, disponiendo alá vez, en uso de las facultades que se son concedidas, se practiquen las medidas

6

438

SELLO TERCERO PARA EL BIENIO DE

DOS REALES 1832 Y 1833.

de dichas tierras, y proceder á todo lo demas q. corresponde conforme á las leyes; Por tanto

A V. Suplico segunda vez, se sirva aceptar á nuestra Solicitud; Juramos no ser de malicia costos protesto y en lo nese-sario &.ª

Nacogdoches Septiembre 25. de 1833.

Por ausencia de mi Compañero firmo yo p.r los dos

A. C. y J. K. Allen

Nacogdoches 26. de Sept.e de 1833.

Por presentado y admitido quanto ha lugar en dere-cho con los Documentos q. acompaña. El Agrimensor Ciudadano Jose Maria Carabajal practicará las me-didas de onze Sitios q. la parte Solicita y en los parajes q. indica, sin tocar de ninguna manera dentro del terreno limitrofe, y las notas y mapas q. de ellos formare mo. las remitirá, para en vista de todo proceder á lo mas q. convenga. Asi por este auto lo determiné y firme con los de mi asistencia segun la ley.

De asst.a Vicente Albarado De asst.a

Juan Mora Eligio Albarado

Sr. Comisionado

Los terrenos que medí para el Teniente D. Miguel Zaragosa, cuyos Apoderados Substitutos del Ciudadano Frost Thorn lo son J. C. y J. K. Allen, á virtud dela orden de V. que antecede, se midieron en la conformidad siguiente — El primero está situado sobre la banda occidental del Río Rojo de Natchitoches y comienza desde una estaca que se plantó sobre la barranca del Rio, y queda al Sur veinte y ocho grados cuarenta minutos Oeste tres y dos quintas varas de un Fresno ocho pulgadas de diametro y al Norte cuarenta y un grados Oeste nueve y dos quintas varas de un Enino prieto treinta pulgadas de diametro q. es la primera Mojonera y colinda con tierras Valdias. De allí se tiró una línea recta al Sur diez grados Oeste ocho mil, novecientas sesenta y cinco varas hasta llegar á una estaca que se plantó y queda al Norte treinta y seis grados cuarenta minutos Oeste doce y cuatro quintas varas de un Enino prieto diez pulgadas de diametro y al Sur veinte y nueve grados Oeste ocho varas de un nogal encarnelado diez pulgadas de diametro que es la Segunda Mojonera. — De allí al Sur ochenta grados Este dos mil, quinientas varas á una estaca q. se plantó y está al Sur cuarenta y ocho grados treinta minutos Este diez y seis y dos quintas varas de un Enino doce pulgadas de diametro que es la tercera Mojonera. De allí al norte diez grados Este ocho mil, quinientas catorce varas á un Arbol de China Silvestre diez pulgadas de diametro q. está sobre la barranca del Río Rojo y queda al norte veinte y siete grados sesenta minutos Oeste seis y dos quintas varas de

SELLO TERCERO PARA EL BIENIO DE

DOS REALES. 1830 Y 1831.

Valga para el bienio de 1832 y 1833.

Ybarra

otro idem dies pulgadas de diametro que es la cuarta y ultima mojonera y colinda con el Sitio numero dos — Y de alli Siguiendo las vueltas del Rio Arriba hasta llegar al punto de comenzar, se completó un Sitio de tierra. — El Segundo está Situado sobre la misma vanda del Rio Rojo y comienza desde la cuarta mojonera del Sitio que antecede, la que forma la primera mojonera de esta medida. — De alli al Sur dies grados oeste con la linea baja del mencionado Sitio, ocho mil, ciento noventa varas à una estaca sobre dicha linea, que está al norte ochenta y ocho grados treinta minutos oeste dies y cuatro quintas varas de un nogal encarcelado cuatro pulgadas de diametro, y al norte Setenta y tres grados Sincuenta minutos Este Seis varas de otro nogal de la misma clase que tiene cuatro pulgadas de diametro y forma la Segunda mojonera. — De alli al Sur ochenta grados Este dos mil quinientas varas à otra estaca que está al norte Setenta y nuebe grados Este cinco varas de un treino ocho pulgadas de diametro, y forma la tercera mojonera. — De alli al Sur dies grados Oeste ocho mil ciento ochenta y dos varas à un Sicomoro ocho pulgadas de diametro, que está sobre la margen del Rio y queda al Sur Setenta y Siete grados oeste cinco varas de un Sicomoro ocho pulgadas de diametro, que es la cuarta y ultima mojonera. — Y de alli Siguiendo las vueltas del Rio Arriba hasta llegar al punto de comenzar se completó un Sitio de tierra. — El Tercero Comienza desde la Cuarta Mojonera del que antecede, la cual forma la primera de esta medida, De donde se tiró una linea al Sur dies grados Oeste nuebe mil

quinientos veinte y cinco varas à una estaca que se plantó, y queda al Sur ochenta y ocho grados cuarenta minutos oeste cuatro y dos quintas varas de un lenino seis pulgadas de diametro, que es la segunda mojonera y colinda con el Sitio mencionado. — De allí al Sur ochenta grados Este dos mil, quinientas varas à una estaca que está al Sur sincuenta y siete grados cuarenta minutos oeste cinco y tres quintas varas de un lenino prieto seis pulgadas de diametro, y forma la tercera mojonera. — De allí al norte diez grados Este, dies mil, doscientas veinte y siete varas à un fresno ocho pulgadas de diametro, que está sobre la margen del Rio Roso, y queda al Sur sincuenta y ocho grados Este cuatro varas de un lenino prieto veinte y cuatro pulgadas de diametro. que es la cuarta y ultima mojonera. — Y de allí siguiendo las vueltas al Rio arriba hasta llegar al punto de comenzar, se completó un Sitio de tierra. — El cuarto, está situado sobre la vanda del Sur el Rio Roso, y comienza desde la esquina alta del Sitio numero uno q. antecede, y es la primera mojonera de esta medida. — De allí al Sur dies grados oeste nueve mil setenta y seis varas à una estaca que se plantó y queda al Sur ochenta y un grados quince minutos Este tres varas de un nogal encarcelado ocho pulgadas de diametro, que es la segunda mojonera — De allí al norte ochenta grados oeste dos mil quinientas varas á una estaca q. se plantó para la tercera mojonera. — De allí al norte dies grados Este dies mil setecientos sincuenta varas á una estaca que se plantó y sobre la margen del Rio. y queda al norte sesenta y nueve grados Este seis varas de un palo blanco dies y ocho pulgadas de diametro, que es la cuarta y ultima mojonera — Y de allí siguiendo las vueltas del indicado Rio abajo hasta llegar al punto de comenzar, se completó un Sitio de tierra. — El

13 —

SELLO TERCERO PARA EL BIENIO DE

DOS REALES. 1830 Y 1831.

Valga para el bienio de 1832 y 1833.

Barro

quinto está situado sobre la misma Margen del Rio, y su primera Mojonera es la q. se estableció para la ultima del que antecede de la q. se tiró la linea al Sur dies grados Oeste nuebe mil, nuebe varas à una estaca en un llano pantanoso que es la segunda Mojonera. — De allí al norte Ochenta grados Oeste dos mil quinientas varas à una estaca q. se plantó; y queda al Sur Setenta y ocho grados cuarenta minutos Oeste dos y dos quintas varas de un Ensino prieto ocho pulgadas de diametro, que es la tercera Mojonera. — De allí al Norte dies grados Este nuebe mil, cuatrocientas cuarenta y cinco varas à una estaca que se plantó sobre la margen del mencionado Rio, y queda al Sur veinte y tres grados cuarenta y cinco minutos Este de un Sauco catorce pulgadas de diametro, y al norte Sesenta y tres grados cuarenta minutos Este una vara de un alamo treinta pulgadas de diametro, que es la cuarta y ultima mojonera, y de allí siguiendo las vueltas del Rio abajo hasta llegar à la primera Mojonera se completó un Sitio de tierra. — El Sexto está situado al Sur delos cinco Sitios que se midieron para el Ciudadano Vital Flores, y comienza desde una Estaca que se plantó sobre la linea del Sur de dichos cinco Sitios y queda al norte cuarenta y siete grados Este trese y dos quintas varas de un Ensino prieto treinta pulgadas de diametro, que es la primera Mojonera. — De allí al Sur Sesenta y cinco grados oeste

Seis mil trescientas varas à una Estaca que se plantò sobre la misma linea y queda al Sur veinte y siete grados dies minutos oeste dos y dos quintas varas de un Enimo dies pulgadas de diametro. que és la segunda mojonera.- De alli al Sur veinte y cinco grados Este tres mil novecientas sesenta y ocho varas à un olmo dies pulgadas de diametro, que está al Sur quince grados oeste cuatro varas de un Copal doze pulgadas de diametro, que és la tercera mojonera.- De alli al norte sesenta y cinco grados Este seis mil trescientas varas à una estaca en la orilla de la Laguna de Loza que és la cuarta y ultima mojonera.- Y de alli al norte veinte y cinco grados oeste tres mil, novecientas sesenta y ocho varas al punto de comenzar, comprehendiendo un sitio de tierra. Y como que faltavan cinco sitios para completar los onze que correspondieron al interezado, los medi en un cuerpo segun pidieron los apoderados sobre las aguas del Rio Roxo, cosa de cuatro leguas al Sur del mismo, y comenzo la medida desde una estaca en el llano, que se plantò y queda al Sur ochenta y cuatro grados treinta minutos oeste ochocientas tres y dos quintas varas de un Enimo dies pulgadas de diametro que és la primera mojonera.- De alli al norte nuebe mil, ciento sesenta y seis y dos tercias varas à una estaca que se plantò y queda al norte sesenta y cuatro grados quince minutos Este onze y tres quintas varas de un Enimo prieto catorce pulgadas de diametro y al norte dies y nuebe grados Este nuebe y una quinta varas de un nogal encarcelado doze pulgadas de diametro que és la segunda mojonera y colinda con tierras valdias.- De alli al oeste trese mil, seiscientas treinta y seis varas à una estaca q. se plantò y queda al Sur veinte y ocho grados oeste seis y dos quintas va-

9

441

SELLO TERCERO PARA EL BIENIO DE

DOS REALES. 1830 Y 1831.

Valga para el bienio de 1832 y 1833.

Ybarra

-ras de un Ensino prieto diés y ocho pulgadas de diametro que és la tercera mojonera. De allí al Sur nuebe mil, ciento sesenta y seis y dos tercias varas à una estaca que se plantó y queda al norte sesenta y siete grados cuarenta minutos o-este cinco y dos quintas varas de un Ensino prieto doze pulgadas de diametro que és la cuarta y ultima mojone-ra y colinda con tierras valdias. Y de allí al Este trese mil, seiscientas treinta y seis varas al punto de co-menzar; comprehendiendo cinco sitios de tierra, con que por fin se completaron en todas estas mensuras doscientos setenta y cinco millones de varas cua-dradas ú onze sitios de tierra de los que cuatro sitios pertenesen à la clase de temporal, y siete sitios restantes à la de agostadero, y sus configuraciones res-pectivas son las que verá V. en los mapas que de cada una le acompaño por duplicado. = tachado = media = no vale = entre renglones = dos quintas, y cuatro = vale = = enmendado = zoza = vale = entre renglones = la medida = = vale —

Nacogdoches Novre 13. de 1833.

José M. J. Carvajal.
Alf.

Na-

Cogdoches Novbre. 20. de 1833.

Estando concluida la mensura de los once sitios q. la parte solicita en el memorial de 11. de Octbre. pp.do q. obra en este exped.te: Extiendase el titulo correspondiente, y de los dos mapas q. presento el Agrimensor C. Jose M.a Carbajal, agreguese uno a este predicho expediente y el otro al testimonio rubricandose ambos p.r mi. Asi lo determine y firme con dos testigos segun la ley doy fe.

Vicente Alcorta

De ass.do
Juan Lozano

De ass.do
Jn. B.te Cazenave

10

10 442

SELLO PRIMERO PARA EL BIENIO DE

SEIS PESOS. 1830 Y 1831.

Valga p.ª el Bienio — de 1832 y 1833. Sterne

cente Mora Comisionado por el Supremo Govierno del Estado para posecionar a varios Mexicanos que por venta les tiene concedidos terrenos el mismo Supremo Govierno en el Departamento de Rejas.

Por cuanto el Ciudadano Miguel Zaragoza tiene concedidos por el Eccelentisimo Señor Governador once sitios de tierra en clase de comprador, segun orden de fecha de once de Marzo de mil ochocientos treinta y uno que han presentado sus apoderados A. C. y J. K. Allen de esta vecindad: En nombre del Estado le confiero, concedo y meto en posecion efectiva y personal de once sitios de tierra sobre las marjenes del Rio Rojo de Natthictoches y sus inmediaciones cuyos linderos estan demarcados en el mapa y nota de medidas fha. trece del presente, puesta por el Agrimensor Ciudadano Jose Maria Carbajal segun se ve en este espediente. Del espresado terreno pertenecen cuatro sitios ala Clase de Temporal y los siete restantes ala de Agostadero con arreglo alo que deberá satisfacer al Estado la Cantidad de mil trescientos pesos que por via de reconocimiento señala el articulo ve-

inte y cuatro dela ley de Colonizacion de fecha veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco en los plazos q.e concede en su Articulo veinte y dos bafolas penas alli estabecidas; quedando advertido que dentro de un Año construirá mojoneras de Cal y Canto en los cuatro algulos del terreno: que debe poblarlo y cultibarlo de conformidad con lo dispuesto en la referida ley: que cumplirá escrupulosamente con todo lo que en ella se ordena; y que jamas lo pasará a manos muertas. Por tanto usando de las facultades que me son concedidas a bentud de mi Comision por la ley é instrucciones consiguientes espido el presente titulo y mando que se saque testimonio de el y se entregue al interesado para que posea y disfrute por suyos propios los once sitios que sele han bendido, el, sus hijos, herederos y subcesores, ó quien de el, ó de ellos causa hubiere, accion ó derecho representare por ser asi la boluntad del Estado. Es dado en Nacogdoches alos veinte y dos dias del mes de Noviembre del Año de mil ochocientos treinta y tres, firmado por mi con dos testigos de asistencia segun la ley = Entre Renglones = los = vale = doy fe.

Vicente Miretal

De asst.a
Juan Lazarin

De asst.a
Jn. Bte Cazenave

Mapa No. 1.

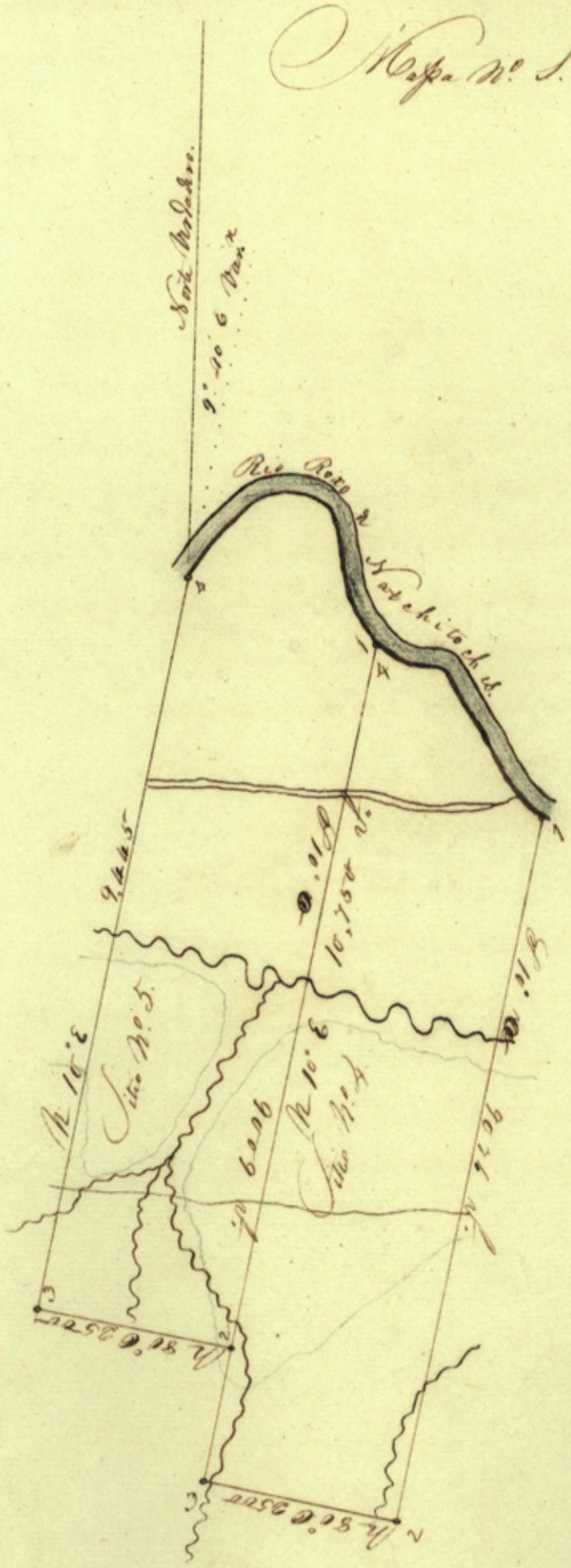

Escala.

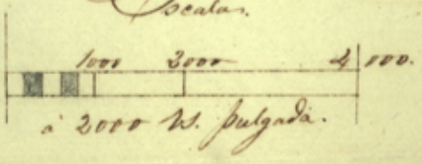

Mapa de 2 sitios medidos p.r el C. Mig.l Zaragoza, cuyos apodera-
dos le son A. C. y J. R. Allen.

José M.a J. Carvajal.
A. G.

Mapa N.º 1.

Escala.

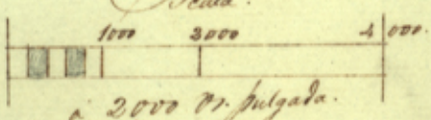

á 2000 Vs. pulgada.

Mapa de tres sitios de tierra q.e se midieron para el C. Mig.l Zaragoza, cuyos apoderados lo son A.C. y J. K. Allen.

José M. J. Carvajal
A.G.

Mapa N.º 1.

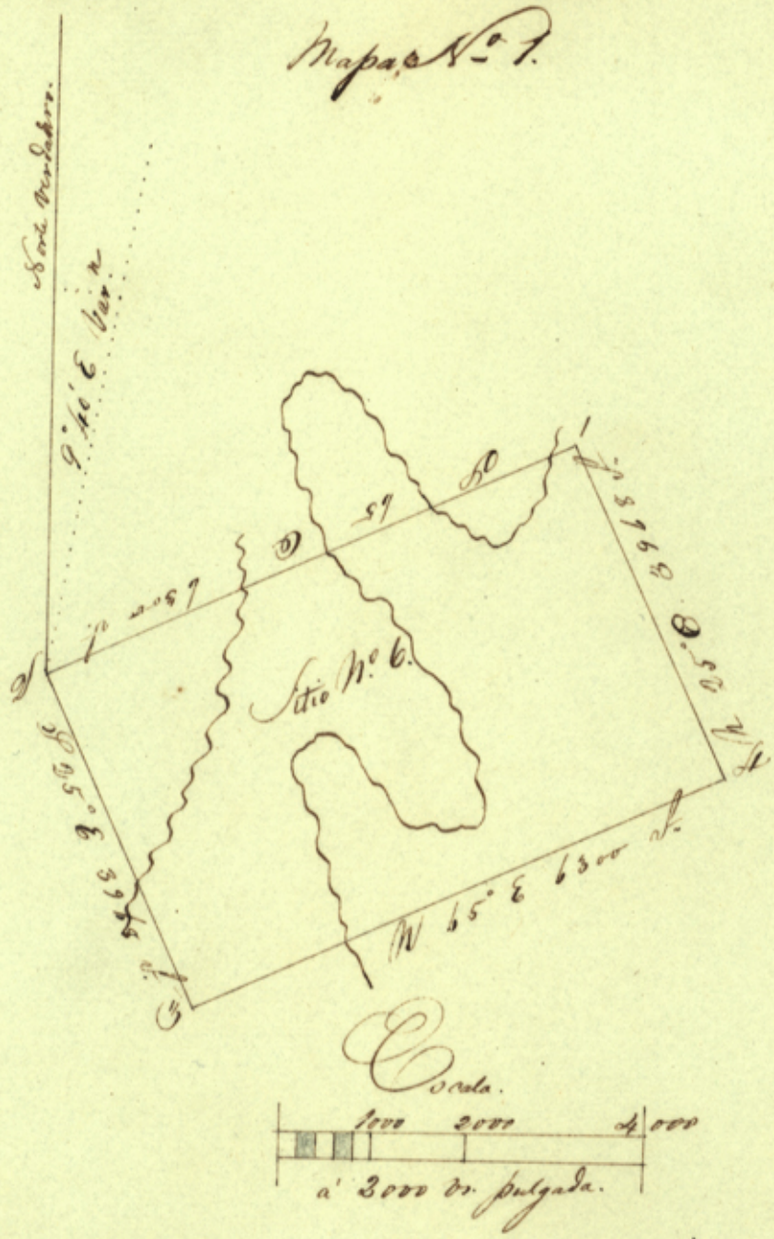

Mapa de vn sitio de tierra medido p.a el C. Mig.l Zaragoza cerca del Rio Roxo- cuyos apoderados lo son A. C. y J. K. Allen.

José M. J. Carvajal
Alr.

Mapa N.º 5.

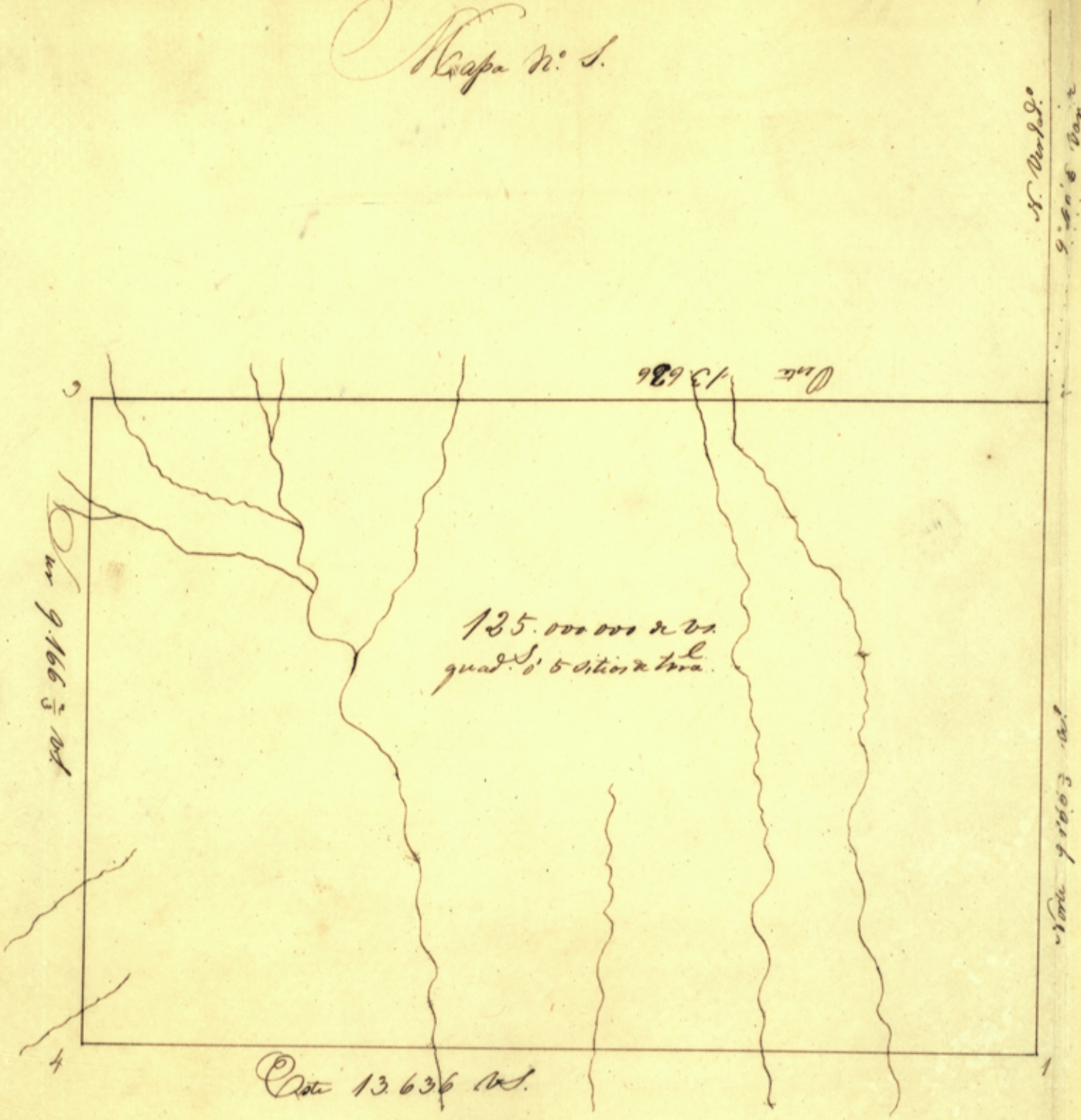

Escala.

1000 2000 4000.

á 2000 vs. p.r pulgada.

Mapa de 5 sitios, para el completo de once q.e se midieron p.a el C. Mig.l Zaragoza, cuyos apoderados lo son A. C. y J. K. Allen.

José M. J. Carvajal.
A. C.

15.

447